



ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2020-MD- MDB-LP

Las Palmas, 24 de Setiembre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN - LEONCIO PRADO – HUANUCO.



POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MARIANO DAMASO BERAUN - LEONCIO PRADO – HUANUCO.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 23 de Setiembre del 2020, el Informe N° 073-2020-ASCSPM-MD-MDB/LP de fecha 10 de setiembre del año 2020, el **Sr. Edgar CASTILLEJOS HUAMAN**, Encargado del Área de Seguridad Ciudadana, Serenazgo y Policía Municipal, el Informe N° 265-2020-SGDSySC-MD-MDB/LP de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunes y el Informe Legal N° 109-2020-MD-MDB-LP/ALE del Asesor Legal externo, respecto a la Ordenanza Municipal que formaliza el Servicio de Serenazgo en el Distrito de Mariano Dámaso Beraún – Leoncio Prado - Huánuco, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias y concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que, "Corresponde al Concejo Municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos";

Que, el Art. 39° la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de Concejo";

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la referida Ley Orgánica, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el numeral 3.1 del artículo 85° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es competencia exclusiva de las Municipalidades Distritales en materia de seguridad ciudadana establecer y organizar el Servicio de Serenazgo o Vigilancia Municipal cuando lo crean conveniente, de acuerdo a la norma establecidas por la Municipalidad Provincial, respectiva;

Que, el artículo 3-A del Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2019-IN,



define: "Seguridad Ciudadana: Es la acción integrada y articulada que desarrolla el Estado, en sus tres niveles de gobierno, con la participación del sector privado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía, destinada a asegurar la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia en cualquiera de sus manifestaciones y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y falta"



Que, los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º de la Resolución Ministerial N° 772-2019-IN, aprobado el 30 de Mayo del 2019 aprueba el "Manual del Sereno Municipal", disponiendo su Implementación, Inclusión de Contenidos, Ámbito de Aplicación, Infracciones y Sanciones a nivel de Gobiernos Regionales, municipalidades Provinciales, Distritales y Centros Poblados.

Que, el artículo 64º del Reglamento de la Ley 27993, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2014-IN, indica los Ámbitos de cooperación entre la Policía Nacional del Perú y las Municipalidades, precisando entre ellos los Planes de Locales de Seguridad Ciudadana, Planificación y evaluación de acciones operativas conjuntas, Mapa del delito geo referenciado unificado y Plan Cuadrante Policial, Prevención de la violencia y de los delitos, falta y contravenciones, Planes de Patrullaje Integrado, Formación, capacitación y asistencia técnica al Serenazgo Municipal y Adecuación de la jurisdicción policial a la jurisdicción política.

Que, mediante Informe N° 073-2020-ASCSPM-MD-MDB/LP de fecha 10 de Setiembre del año 2020, el Sr. **Edgar CASTILLEJOS HUAMAN**, Encargado del Área de Seguridad Ciudadana, Serenazgo y Policía Municipal, manifiesta que el inciso 1 del Artículo 85 de la Ley orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señalan en el numeral 1.1. como función exclusiva entre otras de las Municipalidades Provinciales es "establecer un sistema de seguridad Ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, y normar el establecimiento de los Servicios de Serenazgo de nivel Distrital o Centros Poblados en la Jurisdicción Provincial de acuerdo a Ley. Que asimismo expresa que la Ley N° 27933 Ley del Sistema Nacional de seguridad Ciudadana, tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. La creación del Servicio de Serenazgo debe ser incluido en la estructura orgánica y presupuestaria de la Municipalidad y su funcionamiento requiere contar con un area accesible, el Servicio de Serenazgo depende funcionalmente de la Subgerencia de Desarrollo Social y servicios Comunes, SOLICITA: que el petitorio sea agentado para que pueda ser materializado mediante una Ordenanza Municipal en sesión de Concejo Municipal.

Que, el Subgerente de Desarrollo Social y Servicios Comunes, mediante Informe N° 265-2020-SGDSy SC-MD-MDB/LP de fecha 11 de setiembre del año en curso, manifiesta estar de acuerdo con la petición del Encargado del Área de Seguridad Ciudadana, Serenazgo y Policía Municipal, por lo que el proyecto de Ordenanza Municipal que se adjunta debe ser aprobado por el Concejo Municipal previo informe de Asesoría Legal.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE FORMALIZA EL SERVENAZGO EN EL DISTRITO MARIANO DAMASO BERAUN - LEONCIO PRADO - HUANUCO.

Artículo Primero. – **APROBAR** la Creación del Servicio de Serenazgo en la jurisdicción del Distrito de Mariano Dámaso Beraún Leoncio Prado - Huánuco, para mantener el orden interno del Distrito, mediante acciones preventivas de patrullaje y seguridad en todas sus modalidades, sin que ello implique la sustitución o conflicto de competencias con la Policía Nacional del Perú, a quien se le reconoce como ente rector sobre la materia.



Artículo Segundo. – **AUTORIZAR** al señor Alcalde para que disponga las acciones administrativas correspondientes con el objeto de desarrollar adecuadamente el Servicio de Serenazgo e implementación del Manual del Sereno Municipal, así como también el cumplimiento de las disposiciones Municipales afines.

Artículo Tercero.– **PRECISAR** que el Área de Seguridad Ciudadana, Serenazgo y Policía Municipal dependiente jerárquicamente de la Subgerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunes, en relación al Servicio de Serenazgo del Distrito de Mariano Dámaso Beraún - Leoncio Prado - Huánuco, tiene las siguientes competencias:

- a) Planificar, organizar, dirigir, supervisar y evaluar el Serenazgo de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún - Leoncio Prado - Huánuco.
- b) Coordinar las actividades y acciones con la Policía Nacional del Perú del Distrito de Mariano Dámaso Beraún - Leoncio Prado - Huánuco.
- c) Promover la participación vecinal en asuntos de seguridad.
- d) Coordinar el servicio y acciones conjuntas con los responsables del Serenazgo de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.
- e) Convocar a reuniones de coordinación con las Municipalidades Distritales y la Policía Nacional del Perú
- f) Diseñar y establecer el Sistema de Información Integrado Distrital.
- g) Otras que disponga el Concejo Municipal Distrital de Mariano Dámaso Beraún - Leoncio Prado - Huánuco.

Artículo Cuarto.– El Área de Seguridad Ciudadana, Serenazgo y Policía Municipal desempeñará las funciones establecidas en el Capítulo IV del Manual del Sereno, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 772-2019-IN.

Artículo Quinto.– **PRECISAR** que el Área de Seguridad Ciudadana, Serenazgo y Policía Municipal desempeñará las funciones conforme al Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún - Leoncio Prado - Huánuco.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.– El Servicio de Serenazgo de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún - Leoncio Prado - Huánuco es exclusivamente para la protección de la comunidad y la prevención de delitos y faltas, con la colaboración de la ciudadanía del distrito de Mariano Dámaso Beraún - Leoncio Prado - Huánuco.

Segunda.– El Serenazgo Municipal del Distrito de Mariano Dámaso Beraún - Leoncio Prado - Huánuco, está prohibido de efectuar labores especiales, como resguardar a empresas privadas o empresas municipales, salones de juegos, casas comerciales, locales de fiesta y/o que no sea vigilancia ciudadana.

Tercera.– Facultar al señor Alcalde dictar normas complementarias mediante Decreto de Alcaldía que constituyan medidas necesarias para la implementación del Servicio de Serenazgo en el Distrito de Mariano Dámaso Beraún - Leoncio Prado - Huánuco.

DISPOSICIONES FINALES TRANSITORIAS

Primera.– **DERÓGUESE** toda disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza.

Segunda.– **AUTORÍCESE** al Señor Alcalde para que en representación del Gobierno Local, proceda a celebrar convenios con el objeto de desarrollar adecuadamente el Servicio de Serenazgo, así como



también el cumplimiento de las disposiciones municipales afines, hasta el término de la implementación del servicio de Serenazgo.

Tercera.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario de mayor circulación, así como su respectiva difusión por parte del Área de Imagen Institucional y protocolo, a través del portal institucional de la Municipalidad Distrital de Mariano Damaso Beraún - Leoncio Prado - Huánuco .

Cuarta.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunes, y a las demás unidades orgánicas competentes de la Institución Edil.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.


MUNICIPALIDAD DIST. MARIANO
DAMASO BERAÚN LAS PALMAS
Ricardo Ordoñez Príncipe
ALCALDE